

VISTO: Los Expedientes Administrativos con Registros N° 05811-2020, 31409-2020 y 04355-2020 y el Informe N° 104-2020-OAJ-HNDM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nível Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual considera como Objetico Especifico N° 10: "Empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficina de integridad en entidades que así lo requieran". Asimismo el citado Plan incluye un modelo de integridad para las entidades del sector público, el cual tiene un Sub Componente 1.3: "Creación de una oficina de integridad y el establecimiento de un modelo de integridad" y un sub componente 9.1: "Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo, los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe sobre actos de corrupción, así como para sancionar las denuncias realizadas de mala fe; de otro lado, el Reglamento del mencionado decreto legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS en su artículo 2° establece las funciones de la Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se modifican entre otros el artículo 2, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 – estableciendo que "La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, asimismo establece sus funciones generales:

Que, el artículo 48° de la Ley N°29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que: "La existencia de Sistemas Funcionales o Administrativos no obliga a la creación de unidades u Oficinas dedicadas exclusivamente al cumplimiento de los requerimientos de cada uno de ellos."

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Supremo mencionado en el numeral anterior, establece que: "En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces". Asimismo en

el numeral 2.4. Acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional." (el resaltado y subrayado es nuestro).

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2018/D/HNDM se crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha Contra la Corrupción, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y mediante Resolución Directoral N° 108-2019/D/HNDM se le asigna funciones, resoluciones emitidas bajo un contexto legal que ha sido modificado a la fecha, de allí la necesidad de dejar sin efecto las mencionadas resoluciones directorales y adecuarnos al nuevo marco normativo, en lo que respecta a las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, en tal sentido se debe de reconocer al Directivo Superior de Libre Designación titular de la Oficina Ejecutiva de Administración, en calidad de máxima autoridad administrativa como responsable de cumplir con impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de nuestra entidad; asignándole las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DMV-PAS, de fecha 15 de enero de 2021, que renueva a partir del 1 de enero de 2021, entre otros, el encargo puesto como Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", al médico cirujano Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 199-2018/D/HNDM y la Resolución Directoral N° 108-2019/D/HNDM.

Artículo 2°. – RECONOCER al directivo superior de libre designación titular de la Oficina Ejecutiva de Administración, en calidad de Máxima Autoridad Administrativa, como responsable de cumplir con impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Artículo 3º.- ASIGNAR al funcionario mencionado en el artículo segundo de la presente resolución, las siguientes funciones:

- Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- 2) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección a denunciante o testigos, según corresponda.



Ministerio de Salud Hospital Nacional "Dos de Mayo"



Nº 043-2021 /0 /HNOM

Lima, 10. de. MAR20. de 2021



- Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de 4) precalificarlas presuntas faltas disciplinarias de la entidad quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de
- Realizar capacitaciones dirigidas a los trabajadores asistenciales como administrativos del Hospital Nacional Dos de Mayo en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la
- Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Apoyar en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital http://www.hdosdemayo.gob.pe. A cargo de la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación

Registrese, comuniquese y publiquese,

RDMKO/ ELVF

- C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Org. de Control Institucional
- Ofic. Ejecutiva de Administración - Ofic. de Estadística e Informática.
- Ofic Asesoría Jurídica.
- Archivo.



